



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 431

(26 OCT 2015)

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

El Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, Resolución 2124 del 30 de septiembre de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 1852 del 19 de diciembre de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas; individuos de la especie *Podocarpus oleifolius*, de las especies de las familias *Cyatheaceae* y especies *Quercus humboldtii* dentro del expediente ATV 0111 para el desarrollo del proyecto *“Construcción de las Líneas de Transmisión y Subestaciones de Energía requeridos para ejecutar el Proyecto Guavio - Nueva Esperanza a 230 kV”* ubicado jurisdicción de la Ciudad de Bogotá y los municipios de Ubalá, Gachalá, Gama, Junín, Guatavita, Guasca, La Calera, Choachí, Ubaque, Chipaque, Sibaté y Soacha en el departamento de Cundinamarca a cargo de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM E.S.P. identificada con el NIT. 890904996-1.

Que mediante la Resolución N° 2135 del 24 de diciembre de 2014, esta Dirección modificó el artículo primero de la Resolución N° 1852 del 19 de diciembre de 2013 y especificó las medidas de manejo a ejecutar en el marco del levantamiento de veda otorgado en virtud del proyecto *“Construcción de las Líneas de Transmisión y Subestaciones de Energía requeridos para ejecutar el Proyecto Guavio - Nueva Esperanza a 230 kV”*.

Que Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM E.S.P. mediante oficio con radicado N° 4120-E1-6950 del 5 de marzo de 2015, remitió a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, el *Plan de Contingencia para la Especie Quercus humboldtii*, en respuesta del artículo séptimo de la Resolución N° 2135 del 24 de diciembre de 2014.

Que a través del radicado N° 4120-E1-23489 del 15 de julio de 2015, Empresas Públicas de Medellín E.S.P, remitió a esta Cartera Ministerial, el primer informe de

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

seguimiento y monitoreo, según la Resolución N°1852 del 19 de diciembre de 2013 y la Resolución N° 2135 del 24 de diciembre de 2014.

Que por medio del radicado N° 4120-E1-27483 del 19 de agosto de 2015, Empresas Públicas de Medellín E.S.P, remitió a este Despacho, Caracterización del área de traslado de epifitas vasculares "Epifitario 4", conforme a lo señalado en la Resolución N° 2135 del 24 de diciembre de 2014.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0111, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 222 del 7 de octubre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

(...)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TECNICAS.

A continuación se evaluará el estado de cumplimiento de los Artículos 7, 8 y 9 de la Resolución 2135 del 24 de diciembre de 2014, acorde a las obligaciones vigentes a la fecha y a la información remitida por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en el primer informe de seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora silvestre:

RESOLUCIÓN 2135 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2014	
ARTICULO 1. – <i>Modificar el Artículo Primero de la Resolución 1852 del 19 de diciembre de 2013, mediante el cual se levantó una veda para el desarrollo del proyecto "Construcción de Líneas de Transmisión y Subestaciones de Energía requeridos para ejecutar el proyecto Nueva Esperanza", a cargo de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo el cual quedará de la siguiente manera: (...).</i>	
OBLIGACIONES	
ARTICULO 7. - <i>Empresas Públicas de Medellín E.S.P., previo al inicio de actividades, debe remitir a esta Dirección un Plan de Contingencia que contenga las medidas de prevención y atención dado caso que durante el desarrollo del proyecto se genere afectación sobre los individuos de la especie Quercus humboldtii.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<i>EPM E.S.P mediante oficio con Radicado N° 4120-E1-6950 del 05 de marzo de 2015, remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, el Plan de contingencia por la posible afectación de individuos de Quercus humboldtii no reportados en la solicitud de levantamiento de veda de flora inicial, lo anterior en respuesta del Artículo Séptimo de la Resolución 2135 del 24 de diciembre de 2014 (Numeral 2.6 del presente concepto técnico).</i>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<i>El plan de contingencia por la posible afectación de individuos de Quercus humboldtii presenta claramente las actividades a desarrollar en dado caso que se afecten individuos de esta especie por la ejecución de obras del proyecto. Este plan incluye acciones de mitigación y compensación con la descripción de las acciones a desarrollar.</i> <i>Este plan se considera pertinente, sin embargo es importante que se incluyan medidas correctivas en dado caso que se presenten altos índices de mortalidad en la plantación por</i>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 2135 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2014	
	<p>compensación propuesta y de plántulas de esta especie rescatadas y reubicadas.</p> <p>Se precisa que las medidas de compensación propuestas en caso de la afectación de individuos de la especie <i>Quercus humboldtii</i>, debe armonizarse con las señaladas en la Licencia Ambiental, adicionándose las áreas y cantidad de individuos a plantar, pero bajo ninguna circunstancia podrán ser las mismas áreas.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.
<p>ARTICULO 8.- Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en relación con las actividades de Seguimiento y Monitoreo, deberá presentar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta de Seguimiento y Monitoreo que incluya un cronograma detallada para un periodo mínimo de dos (2) años, contados a partir del inicio de las labores de rescate y traslado de las especies vedadas de los grupos de las familias Orchidaceae y Bromeliaceae, según las consideraciones del numeral 3.22 del presente acto administrativo. 2. Propuesta de Seguimiento y Monitoreo que incluya el cronograma correspondiente para un periodo mínimo de tres (3) años, contados a partir del inicio de las actividades de restauración ecológica y revegetalización con especies nativas, para el caso de las medidas de manejo propuestas por la afectación de las especies no vasculares (musgos, hepáticas y líquenes). 3. Propuesta de Seguimiento y Monitoreo que incluya el cronograma correspondiente para un periodo mínimo de tres (3) años, contados a partir del inicio de las labores de rescate y traslado para las demás especies vedadas en el Área de Influencia Directa del proyecto, es decir: <i>Podocarpus oleifolius</i>, <i>Cyathea caracasana</i>, <i>Cyathea frondosa</i>, <i>Cyathea tryonorum</i>, <i>Cyathea sp</i>, <i>Dicksonia sellowiana</i> y <i>Quercus humboldtii</i>. 	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	EPM E.S.P mediante oficio con Radicado N° 4120-E1-23489 del 15 de julio de 2015, remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, la Propuesta de Seguimiento y Monitoreo a las medidas de manejo por levantamiento de flora silvestre señaladas en la Resolución 2135 del 24 de diciembre de 2014 (Numeral 2.5 del presente concepto técnico).
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>La Propuesta de Seguimiento y Monitoreo a las medidas de manejo por levantamiento de flora silvestre, se ajusta a la temporalidad descrita en el Artículo 8 de la Resolución 2135 del 24 de diciembre de 2014, presentando las acciones de seguimiento y monitoreo a realizar, indicadores a medir y adjuntando los formatos de formulario de campo para el seguimiento respectivo.</p> <p>Con respecto a la propuesta de seguimiento y monitoreo de especies de musgos, líquenes y hepáticas, donde se menciona que se realizará de acuerdo a las áreas de compensación por pérdida de biodiversidad que se establezcan en el marco de la Licencia Ambiental y previa aprobación de la ANLA, se precisa que esta área debe armonizarse con las señaladas en la Licencia Ambiental, adicionándose las áreas y cantidad de</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 2135 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2014	
	<p><i>especies arbóreas nativas a plantar, pero bajo ninguna circunstancia podrán ser las mismas áreas.</i></p> <p><i>Lo anterior debido a que corresponde a dos solicitudes diferentes en el marco de objetivos y alcances diferentes, que específicamente para el levantamiento de veda de flora pretende medir como esta contribuye a la conservación y recuperación de hábitats de especies de bromelias, orquídeas, musgos, líquenes y hepáticas y sus potenciales forófitos.</i></p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.
<p>ARTÍCULO 9.- <i>Empresas Públicas de Medellín E.S.P., deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos informes semestrales de seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo, traslado y reubicación por la afectación de las especies objeto de levantamiento de veda durante el tiempo establecido en el numeral 4.5 del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Dichos informes deben contener como mínimo la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Relación de especies encontradas durante el desarrollo del proyecto, obra y/o actividad y que no hayan sido reportadas en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda, incluyendo la georreferenciación correspondiente.</i> <i>2. Avance de las actividades de rescate, traslado y emplazamiento de los individuos objeto de levantamiento de veda.</i> <i>3. Análisis de los resultados obtenidos a partir de los indicadores propuestos.</i> <i>4. En caso de mortalidad deberá indicarse el porcentaje por especie y documentar las posibles causas.</i> <i>5. Avance en la evaluación del incremento y adaptación de las poblaciones trasladadas.</i> <i>6. Registros fotográficos y soportes de verificación del desarrollo de las actividades.</i> 	
ACTIVIDADES RÉPORTADAS EN EL INFORME	<p><i>En el primer informe semestral de seguimiento y monitoreo remitido por EPM E.S.P., presenta el avance del rescate, traslado y reubicación de bromelias y orquídeas y respectivo monitoreo en los tres epifitarios establecidos por la empresa, así como las actividades de rescate y reubicación de especies arbóreas en veda con su monitoreo.</i></p> <p><i>Este informe enmarca las actividades realizadas del 26 de septiembre de 2014 al 28 de febrero de 2015, presentando los avances para el Tramo 1 que corresponde a los municipios de Ubalá, Gachalá, Gama y Junín, donde actualmente se están realizando actividades de construcción (numerales 2.1 al 2.4 del presente concepto técnico).</i></p> <p><i>Los anexos soporte de los avances de las medidas de manejo adelantadas para este primer informe de seguimiento, se relacionan a continuación:</i></p> <p>Anexo 1. <i>Base de datos informe semestral, que incluye tres hojas de cálculo que contienen la siguiente información: <u>Hoja 1.</u> Rescate y reubicación de epifitas vasculares (bromelias y orquídeas) con los datos de rescate (número de torre, ID, morfoespecie, coordenadas de rescate, número de árbol de rescate, municipio, vereda procedencia y fecha de rescate) y los datos de reubicación (ID, coordenadas de reubicación, municipio, vereda y número de epifitario).</i></p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 2135 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2014

Hoja 2. *Especies forestales, donde se relaciona información sobre número de torre, ID, cobertura, orobioma, nombre científico (Cyathea sp y Podocarpus oleifolius), coordenadas de rescate y coordenadas de reubicación.*

Hoja 3. *Forófitos epifitarios donde presentan número del epifitario, ID forófito, cobertura, orobioma, familia, nombre científico, nombre común y coordenadas del forófito.*

Anexo 1A. *Protocolo de rescate, remoción, traslado y manejo de plantas epifitas vasculares, helechos arborescentes y Podocarpus oleifolius, documento que incluye acciones preliminares, objetivos, metodología por especie, registro de datos, monitoreo y seguimiento (fenología y estado fitosanitario) y formatos de seguimiento.*

Anexo 2. *Base de datos en Excel que relaciona información sobre la selección de forófitos con número de individuo, cobertura, orobioma, nombre común, familia, nombre científico, CAP, DAP, coordenadas de localización y observaciones.*

Anexo 3. *Planillas de campo escaneadas de las actividades de rescate y reubicación de epifitas vasculares y Anexo 3A. Solicitud de permiso de investigación ante la ANLA.*

Anexo 4. *Planillas de campo escaneadas de las actividades de rescate y reubicación de individuos en estado brinzal de las especies Cyathea sp y Podocarpus oleifolius.*

Anexo 5. *Base de datos en Excel que incluye información sobre el traslado de individuos brinzales relacionando número de torre, número de individuo, cobertura, nombre común, familia, nombre científico, CAP, altura en metros, coordenadas de rescate y de reubicación, estado fitosanitario y observaciones.*

Anexo 6. *Permisos áreas utilizadas, que relaciona las actas de vecindad realizadas junto con los propietarios de los predios donde se reubicaron los individuos rescatados.*

Anexo 7. *Planillas de monitoreo escaneadas de las actividades de reubicación de los individuos de especies de bromelias, orquídeas, Cyathea sp y Podocarpus oleifolius.*

Anexo 8 - 9. *Registro fotográfico de los monitoreos realizados a la fecha para los individuos de las especies de Cyathea sp y Podocarpus oleifolius y del rescate y traslado realizado a la fecha para los individuos de las especies de bromelias y orquídeas.*

Cartografía. *Adjuntan tres mapas en formato .pdf donde se ubican:*

- *Sitios de rescate y reubicación de epifitas vasculares escala 1:5000*
- *Sitios de rescate y reubicación de Cyathea sp y Podocarpus oleifolius escala 1:5000*

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 2135 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2014	
	<ul style="list-style-type: none"> • Localización de los sitio de reubicación (epifitarios) escala 1:3750
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p><i>La información reportada por EPM E.S.P en el primer informe de seguimiento y monitoreo presenta el avance de las actividades de rescate, traslado y reubicación de los individuos objeto de levantamiento de veda, el análisis de los resultados obtenidos con los respectivos indicadores de mortalidad y sobrevivencia en porcentaje, detallando las causas de la mortalidad presentada (la cual fue baja en general para los diferentes grupos vegetales rescatados y reubicados) y los registros fotográficos y soportes en diversos anexos donde se evidencia el desarrollo de las actividades realizadas a la fecha para el Tramo 1, el cual comprende desde la Torre 1A a la Torre 100 con una longitud de 53,6 kilómetros.</i></p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<p><i>Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.</i></p>

*Con respecto al Plan de Contingencia para los individuos de la especie *Quercus humboldtii*, se consideran apropiadas las medidas señaladas en el mencionado plan, sin embargo cabe resaltar que este plan se llevará a cabo únicamente en caso que puedan verse afectados individuos de esta especie por la ejecución del proyecto, determinando con anterioridad por parte de EPM E.S.P las afectaciones a estas poblaciones por la ejecución del proyecto y definiendo por parte de esta Dirección del Ministerio las medidas de manejo a desarrollar por la afectación de individuos de esta especie en veda nacional.*

En cuanto a la caracterización de la nueva área de traslado de epifitas vasculares (Epifitario 4), se deberá tener en cuenta los individuos epifitos presentes con anterioridad en los nuevos forófitos en los cuales se reubicarán los individuos de bromelias y orquídeas rescatados en el área de intervención del proyecto, con el fin de no sobrecargar los nuevos forófito de reubicación y no afectar a las poblaciones de epifitas existentes antes del traslado de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados.

4. CONCEPTO

*De acuerdo a la información suministrada por Empresas Públicas de Medellín E.S.P en el primer informe de seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora silvestre del proyecto “Construcción de las Líneas de Transmisión y Subestaciones de Energía requeridos para ejecutar el Proyecto Guavio - Nueva Esperanza a 230 kV”, y considerando la información proporcionada en el “Plan de Contingencia para los individuos de la especie *Quercus humboldtii*” y en el informe de “Selección e identificación de área para el epifitario No. 4”, y de acuerdo a los aspectos técnicos relacionados en el presente concepto; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS considera que:*

4.1. Empresas Públicas de Medellín E.S.P. CUMPLIO con las obligaciones señaladas en el Artículo Séptimo y Octavo de la Resolución 2135 del 24 de diciembre de 2014, con relación a la entrega del Plan de Contingencia para los individuos de la especie *Quercus humboldtii* y la Propuesta de seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora silvestre, señaladas en la Resolución 2135 del 24 de diciembre de 2014.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

El mencionado Plan de Contingencia y la Propuesta de Seguimiento y Monitoreo presentados por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., son aceptados por parte de esta Dirección del MADS, precisando que:

- a) *El Plan de Contingencia se llevará a cabo únicamente en caso que puedan verse afectados individuos de esta especie por la ejecución del proyecto, donde se EPM E.S.P deberá informar a esta dirección del MADS, las afectaciones a los individuos de *Quercus humboldtii* y a sus poblaciones por causa de la ejecución del proyecto, en dado caso de presentarse.*
- b) *La Propuesta de Seguimiento y Monitoreo, deberá ser aplicada en el marco de la ejecución de las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora silvestre señaladas en la Resolución 2135 del 24 de diciembre de 2014, reportando las acciones, avances e indicadores señalados en la propuesta en los respectivos informes de seguimiento y monitoreo semestrales.*

4.2. Empresas Públicas de Medellín E.S.P. VIENE DANDO CUMPLIMIENTO a la fecha con las obligaciones señaladas en el Artículo Noveno de la Resolución 2135 del 24 de diciembre de 2014.

Cabe precisar que la entrega de los informes de seguimiento y monitoreo semestrales a las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora silvestre, deberán incluir los avances de las medidas de manejo en los tres tramos del proyecto definidos por EPM E.S.P., a medida que inicien las actividades en cada uno de los tramos, resaltando que las acciones adelantadas por cada tramo iniciarán secuencialmente, por tanto los tiempos de manejo, seguimiento, monitoreo y ejecución de las medidas de manejo por tramo serán diferentes.

4.3. Empresas Públicas de Medellín E.S.P deberá seguir incluyendo los aspectos señalados en los numerales del 1 y 2 del Artículo Segundo, numerales 1 y 2 del Artículo Cuarto, Artículo Quinto, Artículo Sexto y los numerales 1 al 6 del Artículo Noveno de la Resolución 2135 del 254 de diciembre de 2014, en el desarrollo de las medidas de manejo derivadas del levantamiento de veda de flora silvestre otorgado por este Ministerio, en los términos y tiempos estipulados.

4.4 *Empresas Públicas de Medellín E.S.P para el segundo informe de seguimiento y monitoreo, deberá incorporar los avances con respecto al informe anterior e incluir para la medida de manejo de rescate y reubicación de individuos de especies de orquídeas y bromelias el nombre científico, nombre común y familia de los forófitos u hospedero donde fueron rescatados y posteriormente reubicados los individuos de las especies de bromelias y orquídeas objeto de rescate y reubicación.*

(...)”

Consideraciones Jurídicas.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 1852 del 19 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución N° 2135 del 24 de diciembre de 2014, el Ministerio de Ambiente y

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Desarrollo Sostenible realizó levantamiento de veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas; individuos de la especie *Podocarpus oleifolius*, de las especies de las familias Cyatheaceae y especies *Quercus humboldtii* que serían afectadas por el desarrollo del proyecto *"Construcción de las Líneas de Transmisión y Subestaciones de Energía requeridos para ejecutar el Proyecto Guavio - Nueva Esperanza a 230 kV"* ubicado jurisdicción de la Ciudad de Bogotá y los municipios de Ubalá, Gachalá, Gama, Junín, Guatavita, Guasca, La Calera, Choachí, Ubaque, Chipaque, Sibaté y Soacha en el departamento de Cundinamarca a cargo de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM E.S.P.

Que mediante los radicados N° 4120-E1-6950, 4120-E1-23489 y 4120-E1-27483 del 5 de marzo, 15 de julio y 18 de agosto del 2015 respectivamente, los señores JESÚS IGANCIO ECHAVARRIA MEJÍA y OSCAR SEPÚLVEDA MOLINA en calidad de Apoderados de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM E.S.P., allegaron a esta Cartera Ministerial documentación en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 1852 del 19 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución N° 2135 del 24 de diciembre de 2014.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0222 del 7 de octubre de 2015, Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM E.S.P. cumple con las obligaciones señaladas en los artículos séptimo y octavo de la Resolución N° 2135 del 24 de diciembre de 2014, con relación a la entrega del *"Plan de Contingencia para los individuos de la especie Quercus humboldtii"* y la *"Propuesta de seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora silvestre"* y viene dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo noveno del nombrado acto administrativo, el cual estipuló la entrega de informes semestrales de seguimiento y monitoreo.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución N° 2124 del 30 de septiembre de 2015, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos al doctor LUIS FRANCISCO CAMARGO, identificado con cedula de ciudadanía 91.423.177, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 de la planta global del personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Aprobar el *"Plan de Contingencia y la Propuesta de Seguimiento y Monitoreo"* presentado por Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM E.S.P., en

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

cumplimiento de las obligaciones de los artículos séptimo y octavo de la Resolución N° 2135 del 24 de diciembre de 2014.

Artículo 2. – Que respecto al Plan de Contingencia y la Propuesta de Seguimiento y Monitoreo presentados Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM E.S.P., la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos precisa que:

1. El Plan de Contingencia se llevará a cabo únicamente en caso que puedan verse afectados individuos de esta especie por la ejecución del proyecto, donde se EPM E.S.P deberá informar a esta dirección del MADS, las afectaciones a los individuos de *Quercus humboldtii* y a sus poblaciones por causa de la ejecución del proyecto, en dado caso de presentarse.
2. La Propuesta de Seguimiento y Monitoreo, deberá ser aplicada en el marco de la ejecución de las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora silvestre señaladas en la Resolución 2135 del 24 de diciembre de 2014, reportando las acciones, avances e indicadores señalados en la propuesta en los respectivos informes de seguimiento y monitoreo semestrales.

Artículo 3. – Que respecto al artículo noveno de la Resolución N° 2135 del 24 de diciembre de 2014, se precisa que la entrega de los informes de seguimiento y monitoreo semestrales a las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora silvestre, deberán incluir los avances de las medidas de manejo en los tres tramos del proyecto definidos por Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM E.S.P., a medida que inicien las actividades en cada uno de los tramos, resaltando que las acciones adelantadas por cada tramo iniciarán secuencialmente, por tanto los tiempos de manejo, seguimiento, monitoreo y ejecución de las medidas de manejo por tramo serán diferentes.

Artículo 4. – Que Empresas Públicas de Medellín E.S. P – EPM E.S.P. deberá seguir incluyendo los aspectos señalados en los numerales del 1 y 2 del artículo segundo, numerales 1 y 2 del artículo cuarto, artículos quinto, sexto y los numerales 1 al 6 del artículo noveno de la Resolución N° 2135 del 24 de diciembre de 2014, en el desarrollo de las medidas de manejo derivadas del levantamiento de veda de flora silvestre otorgado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en los términos y tiempos estipulados.

Artículo 5. – Que Empresas Públicas de Medellín E.S. P – EPM E.S.P. para el segundo informe de seguimiento y monitoreo, deberá incorporar los avances con respecto al informe anterior e incluir para la medida de manejo de rescate y reubicación de individuos de especies de orquídeas y bromelias el nombre científico, nombre común y familia de los forófitos u hospedero donde fueron rescatados y posteriormente reubicados los individuos de las especies de bromelias y orquídeas objeto de rescate y reubicación.

Artículo 6 – Notificar, el presente acto administrativo a Yuma Concesionaria S.A., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 7 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, Secretaría Distrital de Ambiente así como al Procurador

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

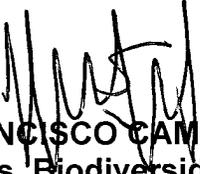
Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 9 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **26 OCT 2015**


LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE
Reviso Aspectos Técnicos: Carlos Garrid Rivera / Profesional Especializado - DBBSE-MADS.
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente: ATV 0111
Auto: Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.: 0222 del 7 de octubre de 2015.
Proyecto: Construcción de las Líneas de Transmisión y Subestaciones de Energía requeridos para ejecutar el Proyecto Guavio - Nueva Esperanza a 230 kV.
Empresa: Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM E.S.P